



CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

“ORTOPEDICOSFUTURO S.A.”

QUE OTORGAN

OF COLOMBIA SAS. Y

BSN MEDICAL LIMITADA

CUANTIA: USD \$ 800.00

(DI: 3ra; COPIAS)

c.a.p

const_ortopedicosfuturo

Escritura No: 2015-17-01-040-P01722

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **OCHO (08) DE MAYO** del dos mil quince, ante mí, doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima de Quito, comparece el señor **Álvaro Sevilla Garzón**, en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad colombiana OF COLOMBIA SAS, así como también en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad colombiana BSN MEDICAL LIMITADA., conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión abogado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su pasaporte, cuya copia se adjunta a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, de conformidad con las cláusulas que son del siguiente tenor: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente contrato de constitución de compañía anónima,

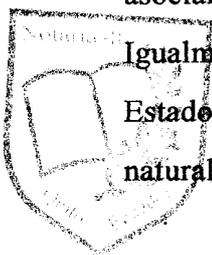
Dra. Paola Andrade Torres

por una parte, el señor Álvaro Sevilla Garzón, en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad colombiana OF COLOMBIA SAS. Por otra parte, comparece el señor Álvaro Sevilla Garzón, en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad colombiana BSN MEDICAL LIMITADA. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en la ciudad de Quito y con capacidad civil necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS DE: "ORTOPEDICOSFUTURO S.A." TÍTULO I.- Denominación, Nacionalidad, Domicilio, Plazo y Objeto.- Artículo Uno.- Denominación.-** La compañía se constituye con el nombre de "ORTOPEDICOSFUTURO S.A." bajo cuya denominación realizará toda clase de actos judiciales, extrajudiciales, administrativos, civiles y comerciales.- **Artículo Dos.- Nacionalidad.-** Ecuatoriana. **Artículo Tres.- Domicilio.-** El domicilio principal es en la ciudad de Quito, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro o fuera de la República del Ecuador. **Artículo Cuatro.- Plazo.-** La compañía tendrá una duración de cien años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo la Junta General de Accionistas resolver sobre la prórroga del plazo o la disolución anticipada. **Artículo Cinco.- Objeto.-** El objeto principal de la empresa es: La producción, distribución, compra, venta, importación y exportación de toda clase de productos relacionados con los cuidados de la salud, especialmente en las áreas de cuidado vascular, de heridas, de fracturas, ortopedia y compresión graduada, como por ejemplo productos de compresión vascular, medias y dispositivos de compresión, toda clase de productos ortopédicos, implementos y accesorios de rehabilitación y fisioterapia, soportes elásticos y metálicos, bandas elásticas e inelásticas, sillas de ruedas, andadores, muletas y sillas especiales, productos para masajes terapéuticos, productos



necesarios para terapias respiratorias. **Artículo Seis.- Actividades Complementarias al Objeto Social.-** Las actividades complementarias que podrá realizar la compañía para la consecución del objeto social son las siguientes: a) Ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, celebrar contratos de asociación o consorcios, cuentas en participación, con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; adquirir para si acciones, participaciones o derechos en compañías existentes; promover la constitución de nuevas compañías y participar en el contrato constitutivo; fusionarse con otras, transformarse en una compañía distinta; actuar como mandante y mandataria de personas naturales y jurídicas y ejercer la representación de empresas nacionales y/o extranjeras. Podrá ser comisionista, intermediaria, mandante o representante de personas naturales o jurídicas dentro de su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias; b) Tener la representación de bienes y servicios de empresas nacionales y extranjeras, y organizaciones no gubernamentales, para lo cual podrá celebrar contratos de franquicia, sub-franquicia, licencia, joint venture, mandato mercantil y concesión, entre otros, en líneas afines a su objeto social. c) Realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley que se relacionen con su objeto social, además de actividades similares o conexas a las mencionadas que suplan o complementen. d) Participar en licitaciones públicas y privadas, negociaciones con el Estado, concurso de ofertas y en general cualquier acto que sea necesario para la celebración de contratos públicos con el Estado, ya sea sola, formando consorcios con compañías nacionales y/o extranjeras, o asociándose con compañías existentes o que se fueren a constituir.

Igualmente la Compañía tiene facultad de participar con compañías del Estado, conformando Compañías de economía mixta o de cualquier otra naturaleza. **TITULO II.- Del Capital y de las Acciones.- Artículo Siete.-**



Dra. Paola Andrade Torres

Del Capital Autorizado.- El capital social autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 1600). **Artículo Ocho.- Del Capital Suscrito.-** El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 800), dividido en OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias y nominativas de un valor de dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00), cada una. **Artículo Nueve.- De las Acciones.-** Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los títulos como las acciones deberán ser numerados y cada acción dará derecho a voto en proporción al valor pagado de la misma. Cada acción liberada dará derecho a un voto en Junta General. En caso de pérdida o destrucción de un título de acción, la compañía la compañía podrá anular el título previa publicación que efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. Los gastos que demande este trámite serán pagados por el interesado. **TITULO III.- Del Gobierno y Administración de la Compañía: Artículo Diez.- Gobierno y Administración de la Compañía.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, dirigida y administrada por el Presidente y el Gerente General. **Capítulo I.- De la Junta General: Artículo Once.- De la Junta General de Accionistas.-** La Junta General, formada por accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y órgano supremo de la misma. Las decisiones tomadas por la Junta General de Accionistas en conformidad con la ley y los presentes estatutos, obligan a



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**

0000003

todos los accionistas, incluso a los ausentes y disidentes, sin perjuicio del derecho de impugnación que asiste a minorías calificadas, según la Ley de Compañías. **Artículo Doce.- Clases de Juntas.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias, cuando así lo resuelvan el Presidente o el Gerente General de la compañía, y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en estos estatutos. La Junta General podrá también reunirse en calidad de Junta Universal, de conformidad con lo prescrito en el Artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías. **Artículo Trece.- De la Convocatoria.-** La convocatoria a Junta General la harán el Presidente o el Gerente General, en la forma que ordena la Ley de Compañías y, además notificando a los accionistas a las direcciones de correo electrónico que dispongan para el efecto, conforme lo dispone la normativa ecuatoriana vigente. **Artículo Catorce.- Del Quórum y Mayoría.-** En todo lo relativo al quórum para la instalación de la Junta General, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías y en estos estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En todo lo demás se estará a lo dispuesto por la Ley. **Artículo Quince.- De la Representación ante la compañía.-** Los accionistas podrán hacerse representar ante la Junta General de Accionistas para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder o carta-poder dirigida al Presidente, al Gerente General o a la Junta General de Accionistas. Cada accionista no podrá hacerse representar sino por un solo mandatario a la vez, cualquiera que sea el número de sus acciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante, en sentido

Dr. Paola Andrade Torres

distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. Los administradores de la compañía no podrán ser representantes convencionales. Los comisarios, administradores y miembros principales de los órganos administrativos y de fiscalización no podrán ser designados representantes convencionales de un accionista. **Artículo Dieciséis.- De la información compartida durante la Junta General de Accionistas.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán reuniones privadas en las que podrían discutirse estrategias empresariales o darse a conocer información sensible, motivo por el cual los presentes quedarán impedidos de divulgar la información confidencial y secretos empresariales allí conocidos; ateniéndose, en todo caso, a las sanciones establecidas por la normativa vigente para tal efecto en la República del Ecuador. **Artículo Diecisiete.- De la Dirección y Actas.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente o por quien estuviere haciendo sus veces, o si se acordare, serán dirigidas por la persona elegida por la misma Junta para el efecto. En la Junta General actuará como secretario el Gerente General de la compañía o la persona ad-hoc que fuere elegida para el efecto por la Junta General de que se trate. Las actas cumplirán con los requisitos establecidos en la Ley y en las resoluciones emitidas por la Superintendencia de Compañías y deberán ser archivadas dentro de los libros sociales de la compañía, junto con sus respectivos expedientes. **Artículo Diecisiete.- De las Atribuciones.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Designar al Presidente, al Gerente General y al Comisario de la compañía; fijar sus remuneraciones, conocer sobre sus licencias, excusas o renunciaciones, y removerlos cuando fuere del caso; b) Seleccionar los auditores externos, si de conformidad con la ley debe efectuarse su contratación; c) Conocer y aprobar los informes anuales sobre la marcha y administración de la



Compañía, así como los Estados Financieros; d) Resolver acerca de la forma de distribución de los beneficios sociales; e) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; f) Resolver sobre la amortización de acciones, siempre que, para el efecto, se cuente con utilidades líquidas disponibles para el pago de dividendos; g) Autorizar la venta de bienes inmuebles de la compañía; h) Decidir acerca de la prórroga del contrato social, de la disolución anticipada, del aumento o disminución del capital y de toda otra reforma de los estatutos sociales; i) Autorizar al Gerente General para que compre, venda, hipoteque o grave de cualquier manera bienes muebles e inmuebles de la compañía que constituyan un activo fijo de ésta o para que otorgue garantías a nombre de la compañía; j) Decidir el ingreso de la compañía como socio o accionista de otras compañías; k) Fijar los montos o cuantías hasta por los cuales el Gerente General pueda obrar con su sola firma a nombre de la compañía; y aquellos por los cuales este mismo funcionario pueda obrar sin otro requisito o previa autorización de la Junta General de Accionistas; l) Resolver sobre la escisión, fusión, transformación, absorción, y liquidación o reactivación de la Compañía; y, m) Ejercer las demás atribuciones que le confieren la ley y los presentes estatutos, y resolver sobre los demás asuntos que por estas mismas convenciones o la ley no se encuentren asignados a otros organismos, administradores o autoridades de la compañía. **Capítulo II.- De los Administradores: Artículo Dieciocho.- Del Presidente.-** El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Ejercer, en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con las más amplias atribuciones, y con las limitaciones contenidas en este

estatuto y la Ley; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo, cuando las hubiere presidido; c) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o impedimento temporal o definitivo de éste, y en este último caso, hasta que la Junta General designe al titular; e) Participar en la supervisión de la marcha de la compañía; f) Suscribir los títulos de acción y más documentos que de conformidad con estos estatutos así deba hacerlo; g) Recabar del Gerente General y demás funcionarios y empleados de la compañía las informaciones y documentos que requiera sobre la administración de la misma y sus negocios sociales; y, h) Las demás atribuciones y deberes que le confieren la ley y el presente estatuto. **Artículo Diecinueve.- Del Gerente General.-** Será nombrado por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de Junta General de Accionistas; b) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con las más amplias atribuciones, y con no más limitaciones que las constantes en este estatuto; c) Actuar como secretario de la Junta General; d) Convocar a sesión de la Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de este organismo cuando hubiere actuado como secretario; e) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; f) Celebrar contratos de trabajo, fijar las remuneraciones de los empleados y terminar las relaciones laborales; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la compañía, y llevar por sí mismo los libros acciones y accionistas, y de actas de Junta General; h) Suscribir en unión del Presidente las actas de Junta General cuando hubiere actuado como



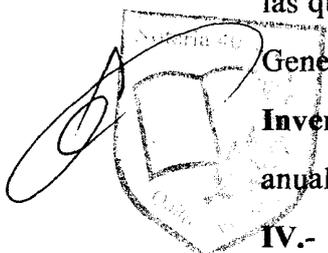
secretario de este organismo, así como los títulos de acción; i) Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y de la propuesta de distribución de beneficios sociales; j) Abrir y cerrar cuentas bancarias y girar sobre ellas; y, k) En fin, tendrá las más amplias atribuciones, excepto aquellos actos que expresamente le prohíban la Junta General o este estatuto. **Artículo Veinte.-**

De la Representación Legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el Gerente General de la misma, y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles o mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes estatutos o en la ley. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, o si lo establece la Junta General de Accionistas, el Presidente de la compañía lo subrogará, y por tanto, asumirá la representación legal de la misma en las condiciones y con las facultades que en este estatuto se prescriben para el Gerente General. **TÍTULO III.- De la Fiscalización.- Artículo Veinte y**

Uno.- Del Comisario.- La Junta General, en su reunión ordinaria anual, nombrará un Comisario principal y su respectivo suplente. La designación de estos funcionarios se hará por el período de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y deberes del Comisario todas las que señale la Ley de Compañías y, además, las que le impusiere la Junta

General de Accionistas. **Artículo Veinte y Dos.- Balance General e Inventario.-** El 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio social anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes sociales. **TÍTULO**

IV.- Del Fondo de reserva y de las Utilidades: Artículo Veinte y Tres.-



Dra. Paola Andrade Torres

De la Reserva Legal.- La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la compañía que arroje cada ejercicio económico, hasta alcanzar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.

Artículo Veinte y Cuatro.-De las Reservas Facultativas.- La Junta General podrá crear fondos de amortización o reservas para eventualidades, por los porcentajes o cantidades y para los destinos que juzgue conveniente, pero observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente, hará las reservas especiales que considere conveniente para el desarrollo de la empresa.

Artículo Veinte y Cinco.- Distribución de Utilidades.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas.

Artículo Veinte y Seis.- Pago de Dividendos.- El Gerente General pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta General. La compañía mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los accionistas, pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés.

TÍTULO V.- De la Disolución y Liquidación:

Artículo Veinte y Siete.- Disolución y Liquidación.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos. Para efectos de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador, y en caso de no hacerlo, actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.

ARTÍCULO FINAL.- En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos, la compañía y sus accionistas se sujetarán a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil y a las demás disposiciones legales que fueren pertinentes.

CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- Las ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una en que

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**

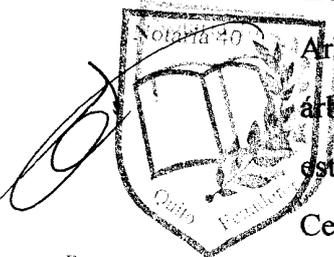
0000006



se divide el capital social suscrito, en el presente acto de constitución de la compañía se suscriben de la siguiente forma:

Accionistas	Nacionalidad	Capital pagado USDS	Capital suscrito USDS	Número de acciones
OF COLOMBIA SAS	Colombiana	USD\$ 799	USD\$ 799	799
BSN MEDICAL LIMITADA	Colombiana	USD\$ 1	USD\$ 1	1

CLAÚSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURADA.- Los comparecientes declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, y que dichos fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de la compañía provienen de actividades lícitas. De igual forma, los comparecientes declaran bajo juramento que se encuentran conformes sobre todo el contenido de la escritura pública de constitución de la compañía "ORTOPEDICOSFUTURO S.A." **CLAÚSULA QUINTA.- JURISDICCIÓN.-** Cualquier controversia relacionada con este contrato o derivada de su ejecución, que no pueda ser resuelta por mutuo acuerdo de las partes, estas, renunciando fuero y domicilio, buscarán la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Superintendencia de Compañías en Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante éste procedimiento las partes deciden someter su controversia a un Arbitraje en el mencionado Centro y a las siguientes normas: Uno.- Los tres árbitros que conformarán el Tribunal serán seleccionados conforme a lo establecido a la Ley de Arbitraje y Mediación. Dos.- Los árbitros de dicho Centro efectuarán un arbitraje en derecho y quedan facultados para dictar



Dra. Paola Andrade Torres

medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario recurrir a un juez ordinario para tales efectos. Tres.- El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje de la Superintendencia de Compañías. En caso de no llegar a un acuerdo en Mediación, las partes se someterán a un proceso arbitral administrando a través de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana, de conformidad con lo determinado en la Ley de Arbitraje y Mediación, sus reglamentos y los reglamentos de la Cámara. El proceso arbitral tendrá el carácter de confidencial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA: Se nombra como Gerente General de la Compañía a SOLUCORPTB ASESORIA CORPORATIVA CIA. LTDA.; y como Presidente al señor Juan Pablo Echeverri Molina, los cuales durarán en sus funciones por el período estipulado en el presente estatuto. **SEGUNDA:** Los accionistas autorizan a los señores Bernardo Tobar Carrión, Álvaro Sevilla Garzón, Santiago Donoso Crespo, Francisco Ortiz Pérez y José Antonio Fabara Jarrín para que de manera individual o conjunta realicen lo siguiente: a) Para que efectúen y realicen todos los trámites y gestiones necesarias y conducentes a obtener la legal y debida aprobación e inscripción del presente contrato de constitución de compañía; b) Para que con su sola firma, o mediante delegación que de esta facultad haga a la persona que a bien tengan, inscriban a la compañía en el Registro Único de Contribuyentes y en todos los demás registros públicos y privados que fueren menester.- Usted señora Notaria se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por Doctor Álvaro Sevilla Garzón, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número cuatro mil novecientos noventa (4993). Para la celebración de la

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**

0000007



presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-



f) Álvaro Sevilla Garzón

c.c. 180/68248-3

(Apoderado Especial de la sociedad colombiana OF COLOMBIA SAS.)



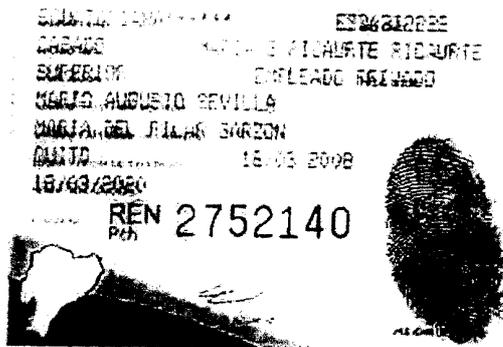
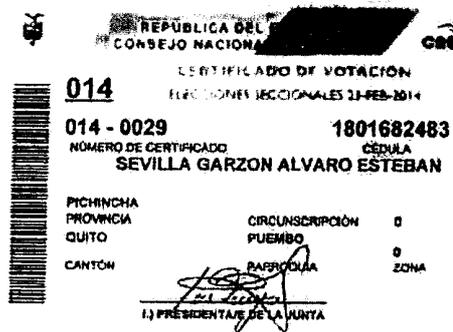
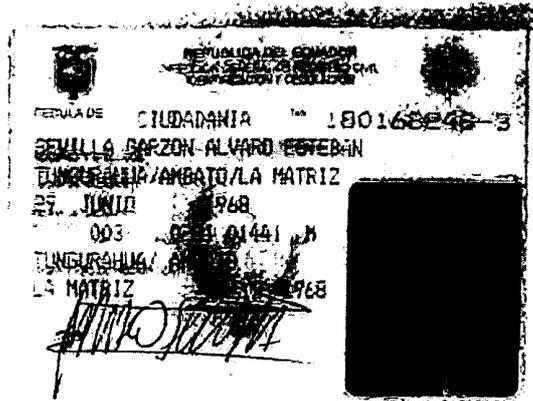
f) Álvaro Sevilla Garzón

c.c. 180/68248-3

(Apoderado Especial de la sociedad colombiana BSN MEDICAL LIMITADA)



Doña Paola Andrade Torres



Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he seguido a la vista

Quito,

08 MAY 2015

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA 40 QUITO



Libertad y Orden

0000008

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ROMERO PINTO ROSA MERCEDES
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 4/21/2015 9:19:53 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2PEV9195330
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: BSN MEDICAL LIMITADA // ALVARO SEVILLA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003831377

Expedido (mm/dd/aaaa): 04/13/2015

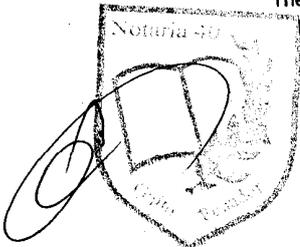
El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



Dra. Paula Andrade Torres

PODER ESPECIAL

BSN MEDICAL LIMITADA (la "**Compañía**"), una sociedad organizada y existente bajo las leyes de Colombia, con domicilio principal en Yumbo, Valle del Cauca, otorga poder suficiente cual en derecho se requiere, a favor de **Álvaro Sevilla Garzón**, abogado de profesión, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 1801682483 para que en nombre y representación de la **Compañía** pueda:

Otorgar la escritura pública para la constitución de una compañía en Ecuador, la cual, entre otras cosas se dedicará a la producción, distribución, compra, venta, importación y exportación de toda clase de productos relacionados con los cuidados de la salud.

Dentro del otorgamiento de dicha escritura pública de constitución, el apoderado queda facultado a incluir una disposición transitoria donde se designe a los administradores de la compañía.

Suscribir cualquier otro documento necesario para la constitución de la compañía referida y/o comparecer ante cualquier autoridad.

Se entienden incorporadas sin necesidad de cláusula especial, todas aquellas facultades adicionales o accesorias necesarias para el oportuno y cabal cumplimiento del objeto de este mandato. En caso de duda sobre los efectos de este Poder, o la existencia de alguna autorización, se interpretará este instrumento en el sentido que más favorezca la ejecución inmediata de este mandato, siendo la intención del Poderdante que las cláusulas que anteceden sean interpretadas con la mayor latitud y extensión.

El apoderado está facultado para sustituir o delegar el presente poder.

Dado y firmado en Bogotá D.C., Colombia el 13 de abril de 2015



JUAN PABLO ECHEVERRI MOLINA

Representante Legal

BSN MEDICAL LIMITADA



0000009

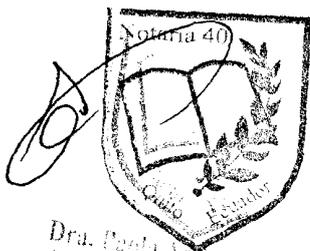
Notaria **30** *Notaría Treinta de Bogotá*
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante la Notaria Treinta del Circulo de Bogotá D.C.
Compareció:
ECHEVERRI MOLINA JUAN PABLO
quien exhibió: C.C. **10021340**
y declaró, que la firma y huella que aparecen en el
presente documento son suyas y que el contenido del
mismo, es cierto.


Verifique estos datos en:
www.notariaenlinea.com
QJC62EQH791DI0RS


FIRMA
Bogotá D.C.
15/04/2015
a las
10:24:51 a.m.


b42954b7920
b42954b7920

CRU
ROSA MERCEDES ROMERO PINTO
NOTARIA 30 BOGOTA D.C.



Dra. Paola
Dra. Paola Andrade Torres



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: CASTIBLANCO URQUIJO NELLY PATRICIA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: TECNICO ADMINISTRATIVO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

EI: 4/27/2015 14:39:08 p.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2PEZB143911939
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: BSN MEDICAL LIMITADA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACION
(Type of document: - Type du document:)
LEGAL

Número de hojas apostilladas: 8
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003843705

09MR30420117 Expedido (mm/dd/aaaa): 04/20/2015

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla





0000010

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2015/04/20

HORA: 14:30:14

OPERACION: 09MR30420117

PAGINA: 1

REPUBLICA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE SOCIEDADES

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA:

NOMBRE:BSN MEDICAL LIMITADA

DOMICILIO: YUMBO VALLE

DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL:K 36 13 451

DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL:K 36 13 451

CIUDAD:YUMBO

MATRICULA MERCANTIL NRO. 557969-3 FECHA MATRICULA : 05 DE ABRIL DE 2001

DIRECCION ELECTRONICA : victor.cedeno@bsnmedical.com

AFILIADO

CERTIFICA:

NIT : 805019723-0

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NRO. 648 DEL 28 DE MARZO DE 2001 NOTARIA CATORCE DE CALI INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 05 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NRO. 2274 DEL LIBRO IX ,SE CONSTITUYO BSN MEDICAL LIMITADA

CERTIFICA:

REFORMAS

DOCUMENTO FECHA.DOC ORIGEN FECHA.INS NRO.

INS LIBRO

E.P. 1800 27/07/2001 NOTARIA CATORCE DE CALI 10/08/2001

5179 IX

E.P. 764 23/02/2006 NOTARIA DECIMA DE CALI 03/03/2006

2745 IX

E.P. 1927 02/05/2006 NOTARIA DECIMA DE CALI 04/05/2006

5527 IX

E.P. 2879 20/11/2008 NOTARIA VEINTIDOS DE CALI 10/12/2008

13877 IX

E.P. 1913 16/07/2009 NOTARIA VEINTIDOS DE CALI 21/07/2009

E.P. 1278 Net 21/05/2010 NOTARIA VEINTIDOS DE CALI 26/05/2010

6220

E.P. 2554 30/09/2010 NOTARIA VEINTIDOS DE CALI 04/10/2010

6220

*** CONTINUA ***



Handwritten signature

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2015/04/20

HORA: 14:30:14

OPERACION: 09MR30420117

PAGINA: 2

11690 IX

E.P. 1197 16/05/2012 NOTARIA QUINTA DE CALI

30/05/2012

6577 IX

CERTIFICA:

VIGENCIA: 28 DE MARZO DEL AÑO 2021

CERTIFICA:

OBJETO.- LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE USO HUMANO EN EL SECTOR DE FARMACIAS, BRANDES SUPERFICIES Y HOSPITALES, TALES COMO, MEDICAMENTOS, DESINFECTANTES, ESPARADRAPOS, VENDAJES, ADHESIVOS, VENDAJES DE YESO, Y EN GENERAL PRODUCTOS DE CURACIÓN- U ORTOPEDIA, COMO TAMBIÉN COSMÉTICOS, TALES COMO LOCIONES, CREMAS Y DEMÁS PRODUCTOS PARA APLICAR EN-EL CUERPO: PRESTACIÓN

DE SERVICIOS TÉCNICOS DE ANÁLISIS DE LABORATORIO; IMPRESIÓN , CORTE Y EMPAQUE DE CINTAS MEDICAMENTOS, DESINFECTANTES, ESPARADRAPOS, VENDAJES, ADHESIVOS, VENDAJES DE YESO, Y EN GENERAL PRODUCTOS DE CURACIÓN- U ORTOPEDIA, COMO TAMBIÉN COSMÉTICOS, TALES COMO LOCIONES, CREMAS Y DEMÁS PRODUCTOS PARA APLICAR EN- EL CUERPO: PRESTACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS DE ANÁLISIS DE LABORATORIO; IMPRESIÓN , CORTE Y EMPAQUE DE CINTAS ADHESIVAS; MANUFACTURA DE PEGANTES EN BARRA Y, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER Y SOPORTES EN SISTEMAS, PARA EL MANEJO CONTABLE , PRODUCTIVO Y ADMINISTRATIVO DE COMPAÑÍAS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL , LA SOCIEDAD PODRÁ: 1) IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE MAQUINARIA Y. DE DISEÑOS , PLANOS , HERRAMIENTAS, IMPLEMENTOS , MATERIAS PRIMAS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA FABRICACIÓN DE LOS PRODUCTOS; 2) ADQUIRIR Y ENAJENAR TECNOLOGÍA , KNCIW HOW Y DEMÁS TÉCNICAS DE DISEÑO PARA LA FABRICACIÓN DE LOS PRODUCTOS; 3) OBTENER CONCESIONES O PRIVILEGIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, PATENTES DE INVENCION , MARCAS Y DIBUJOS INDUSTRIALES Y NEGOCIARLOS O EXPLOTARLOS; 4) REPRESENTAR O AGENCIAR A CUALQUIER TIPO DE EMPRESA, SEA NACIONAL O EXTRANJERA. 5) PARTICIPAR EN CUALQUIER PROCESO INDUSTRIAL, DE PRODUCCIÓN , COMERCIAL O DE DISTRIBUCIÓN POR EL SISTEMA DE "JOINT VENTURE" O POR CUALQUIER OTRO ANÁLOGO; 6) ADQUIRIR A TÍTULO ONEROSO BIENES MUEBLES, E INMUEBLES ENJENARLOS O EXPLOTARLOS; 7) TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES; 8) RECIBIR DINEROS E INTERESES Y CELEBRAR CONTRATOS DE CAMBIO; 9) NEGOCIAR TÍTULOS VALORES; 10) CONSTITUIR SOCIEDADES Y PROMOVER, FORMAR Y ORGANIZAR O VINCULARSE A OTRAS SOCIEDADES O

*** CONTINUA ***



01



* 1 5 3 5 1 0 9 7 1 *



0000011

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2015/04/20

HORA: 14:30:14

OPERACION: 09MR30420117

PAGINA: 3

EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS , HACER A ELLAS APORTES EN DINERO , EN BIENES O EN SERVICIOS, ABSORBERLAS O FUSIONARSE CON ELLAS, TRANSFORMARSE O ESCINDIRSE; 11) DISEÑAR Y CONSTRUIR LAS OBRAS NECESARIAS PARA EL MONTAJE DE MAQUINARIA PARA LA PRODUCCIÓN DE BIENES ELABORADOS; 12) ORGANIZAR Y ABRIR AL PÚBLICO ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO PARA CUMPLIR LOS FINES DE LA EMPRESA

13) REALIZAR INVERSIONES DE FOMENTO O DESARROLLO PARA EL APROVECHAMIENTO DE INCENTIVOS DE CARÁCTER FISCAL AUTORIZADOS POR LA LEY O TRANSITORIAMENTE COMO MEDIO PARA LA UTILIZACIÓN FRUCTÍFERA DE FONDOS O RECURSOS NO NECESARIOS DE INMEDIATO PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; 14) CELEBRAR OPERACIONES DE CRÉDITO CON CUALQUIER TIPO DE ENTIDADES FINANCIERAS, OTORGANDO GARANTÍAS REALES O PERSONALES. EN GENERAL , LA SOCIEDAD , PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS DE CARÁCTER CIVIL , MERCANTIL ADMINISTRATIVO O LABORAL QUE TIENDAN DIRECTAMENTE A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD."

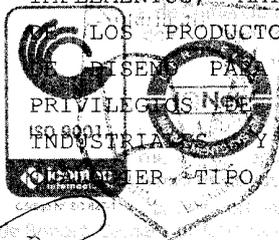
CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENDRA COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE USO HUMANO EN EL SECTOR DE FARMACIAS, GRANDES SUPERFICIES Y HOSPITALES, TALES COMO, MEDICAMENTOS, DESINFECTANTES, ESPARADRAPOS, VENDAJES, ADHESIVOS, VENDAJES DE YESO, Y EN GENERAL PRODUCTOS DE CURACIÓN U ORTOPEdia, COMO TAMBIÉN COSMÉTICOS, TALES COMO LOCIONES, CREMAS Y DEMÁS PRODUCTOS PARA APLICAR EN EL CUERPO; PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE ANÁLISIS DE LABORATORIO; IMPRESIÓN, CORTE Y EMPAQUE DE CINTAS ADHESIVAS; MANUFACTURA DE PEGANTES EN BARRA; Y, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER Y SOPORTES EN SISTEMAS, PARA EL MANEJO CONTABLE, PRODUCTIVO Y ADMINISTRATIVO DE COMPAÑÍAS.

EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: 1) IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE MAQUINARIA Y DE DISEÑOS, PLANOS, HERRAMIENTAS, IMPLEMENTOS, MATERIAS PRIMAS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA FABRICACIÓN

DE LOS PRODUCTOS; 2) ADQUIRIR Y ENAJENAR TECNOLOGÍA, KNOW HOW Y DEMÁS TÉCNICAS DE DISEÑO PARA LA FABRICACIÓN DE LOS PRODUCTOS; 3) OBTENER CONCESIONES O PRIVILEGIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, PATENTES DE INVENCION, MARCAS Y DIBUJOS INDUSTRIALES Y NEGOCIARLOS O EXPLOTARLOS; 4) REPRESENTAR O AGENCIAR A CUALQUIER TIPO DE EMPRESA, SEA NACIONAL O EXTRANJERA; 5) PARTICIPAR EN

*** CONTINUA ***



Dra. Paola Andrade Torres

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2015/04/20

HORA: 14:30:14

OPERACION: 09MR30420117

PAGINA: 4

CUALQUIER PROCESO INDUSTRIAL, DE PRODUCCIÓN, COMERCIAL O DE DISTRIBUCIÓN POR EL SISTEMA DE "JOINT VENTURE" O POR CUALQUIER OTRO ANÁLOGO; 6) ADQUIRIR A TÍTULO ONEROSO BIENES MUEBLES, E INMUEBLES, ENAJENARLOS O EXPLOTARLOS; 7) TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES; 8) RECIBIR DINEROS E INTERESES Y CELEBRAR CONTRATOS DE CAMBIO; 9) NEGOCIAR TÍTULOS VALORES; 10) CONSTITUIR SOCIEDADES Y PROMOVER, FORMAR Y ORGANIZAR O VINCULARSE A OTRAS SOCIEDADES O EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS, HACER A ELLAS APORTES EN DINERO, EN BIENES O EN SERVICIOS, ABSORBERLAS O FUSIONARSE CON ELLAS, TRANSFORMARSE O ESCINDIRSE; 11) DISEÑAR Y CONSTRUIR LAS OBRAS NECESARIAS PARA EL MONTAJE DE MAQUINARIA PARA LA PRODUCCIÓN DE BIENES ELABORADOS; 12) ORGANIZAR Y ABRIR AL PÚBLICO ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO PARA CUMPLIR LOS FINES DE LA EMPRESA; 13) REALIZAR INVERSIONES DE FOMENTO O DESARROLLO PARA EL APROVECHAMIENTO DE INCENTIVOS DE CARÁCTER FISCAL AUTORIZADOS POR LA LEY O TRANSITORIAMENTE COMO MEDIO PARA LA UTILIZACIÓN FRUCTÍFERA DE FONDOS O RECURSOS NO NECESARIOS DE INMEDIATO PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; 14) CELEBRAR OPERACIONES DE CRÉDITO CON CUALQUIER TIPO DE ENTIDADES FINANCIERAS, OTORGANDO GARANTÍAS REALES O PERSONALES. EN GENERAL, LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVOS O LABORAL QUE TIENDAN DIRECTAMENTE A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

DIRECCION Y ADMINISTRACION: LA SOCIEDAD SERA DIRIGIDA Y ADMINISTRADA POR: A) LA JUNTA DE SOCIOS, Y B) UN GERENTE Y DOS SUPLENTE.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS, ENTRE OTRAS: A) REFORMAR Y ADICIONAR LOS ESTATUTOS Y DECRETAR LA DISOLUCION Y LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD EN CUALQUIER MOMENTO. D) AUTORIZAR CUALQUIER FORMA DE FUSION DE LA SOCIEDAD O SU TRANSFORMACION. E) RESOLVER TODO LO RELATIVO A LA CESION DE CUOTAS, ASI COMO LA ADMISION DE NUEVOS SOCIOS Y AL RETIRO O EXCLUSION DE SOCIOS. F) EJERCER LAS MAS AMPLIAS FUNCIONES FISCALIZADORAS, SIN LIMITACION ALGUNA Y EXAMINAR CUANDO LO TENGA A BIEN, POR SI O POR MEDIO DE OTRA PERSONA, LOS LIBROS DE CUENTAS, DOCUMENTOS, CORRESPONDENCIA Y DEMAS PAPELES DE LA SOCIEDAD. G) NOMBRAR REMOVER AL GERENTE Y SU SUPLENTE. H) ESTABLECER SUCURSALES Y AGENCIAS DENTRO O FUERA DEL PAIS. I) APROBAR EL REPARTO DE UTILIDADES Y LA CONSTITUCION DE LAS

*** CONTINUA ***



01



* 1 5 3 5 1 0 9 7 2 *

0000012

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2015/04/20

HORA: 14:30:14

OPERACION: 09MR30420117

PAGINA: 5

RESERVAS LEGALES U OCASIONALES. J) ESTABLECER LAS POLITICAS GENERALES DE LA SOCIEDAD. K) AUTORIZAR LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUERE A EJECUTAR O CELEBRAR EL REPRESENTANTE LEGAL, CUANDO SU CUANTIA EXCEDA EL EQUIVALENTE A LA SUMA DE DIEZ Y OCHO MIL (18.000) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES EN COLOMBIA. I) COMPRAR, VENDER O HIPOTECAR INMUEBLES Y, EN GENERAL, INTERVENIR EN TODO ACTO O CONTRATO RELATIVO A ESTA CLASE DE BIENES QUE IMPLIQUE TRANSFERENCIA DE DOMINIO O GRAVAMEN SOBRE ELLOS. M) LAS DEMAS QUE LE SEALEN LAS LEYES Y LOS ESTATUTOS.

ATRIBUCIONES DEL GERENTE: EL GERENTE SERA NOMBRADO POR LA JUNTA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD Y TENDRA LOS SIGUIENTES DEBERES Y ATRIBUCIONES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. B) ADMINISTRAR LA SOCIEDAD DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE SUS NEGOCIOS Y DE ACUERDO CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR LA JUNTA DE SOCIOS, SUJETANODOSE A LOS REQUISITOS Y LIMITACIONES QUE LE IMPONEN LA LEY Y LOS ESTATUTOS. C) EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL Y SOMETER PREVIAMENTE A LA APROBACION DE LA JUNTA DE SOCIOS AQUELLOS ASUNTOS CUYA CUANTIA EXCEDA EL EQUIVALENTE A LA SUMA DE DIEZ Y OCHO MIL (18.000) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES EN COLOMBIA. D) INVERTIR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, EN ACCIONES, PARTICIPACIONES O DERECHOS DE OTRAS SOCIEDADES. E) TENER BAJO SU RESPONSABILIDAD TODOS LOS BIENES DE SOCIEDAD Y VIGILAR LA CONTABILIDAD Y LOS ARCHIVOS DE LA SOCIEDAD. F) PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA DE SOCIOS UN INFORME SOBRE LOS NEGOCIOS SOCIALES, INCLUYENDO CUENTAS, ESTADOS FINANCIEROS Y DEMAS DOCUMENTOS PERTINENTES. G) ..., H) APROBAR Y SUSCRIBIR LOS ASUNTOS BANCARIOS Y DE CREDITOS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD CON BANCOS, INSTITUCIONES DE CREDITO U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS ESTABLECIDAS DENTRO O FUERA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, INCLUYENDO LA FACULTAD PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR O GARANTIZAR CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, FACTURAS, PAGARES Y OTROS INSTRUMENTOS DE CREDITO, ASI COMO DAR Y RECIBIR FINIQUITOS. I) CONTRATAR PRESTAMOS Y OBLIGACIONES DE CUALQUIER CLASE, DENTRO O FUERA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, OTORGAR GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO DE ELLAS, INCLUYENDO HIPOTECAS Y FIRMAR LOS PAPELES O INSTRUMENTOS QUE REPRESENTEN TALES PRESTAMOS Y OBLIGACIONES. J) APROBAR Y FIRMAR LOS CONTRATOS PARA LA ADQUISICION O VENTA DE BIENES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD. K) APROBAR LA ADQUISICION, VENTA, PRENDA Y

*** CONTINUA ***



Dra. Julia Andrade Torres

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2015/04/20

HORA: 14:30:14

OPERACION: 09MR30420117

PAGINA: 6

PERMUTA DE VEHICULOS, BIENES Y MUEBLES POR CUENTA DE LA SOCIEDAD. I) APROBAR, RENOVAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRIENDO DE BIENES INMUEBLES, EQUIPOS Y MUEBLES, NECESARIOS DENTRO DEL CURSO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS. M) APROBAR, RENOVAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS, PLANES Y POLIZAS DE SEGUROS, POR O EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. N) ADMINISTRAR LOS ASUNTOS DE PERSONAL INCLUYENDO EL ESTABLECIMIENTO E IMPLEMENTACION DE POLITICAS DE ADMINISTRACION SALARIAL, BENEFICIOS, PROGRAMAS, ORGANIZACION, ENTRENAMIENTO, CONTRATACION Y TERMINACION DE CONTRATOS DE TRABAJO. O) NEGOCIAR Y CONSULTAR CON AUTORIDADES GUBERNAMENTALES SOBRE MATERIAS RELACIONADAS CON LA DIRECCION DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, INCLUYENDO ASUNTOS RELATIVOS O IMPUESTOS, A CONTROL DE CAMBIOS, A IMPORTACION DE ARTICULOS, MATERIALES Y EQUIPOS, A ADUANAS O LABORALES. P) INICIAR O DEFENDER CUALQUIER RECLAMO O ACCIONES, SEAN JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, ARBITRAJES, EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD INCLUYENDO LA REPRESENTACION DE LA MISMA JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE Y PARA LA FIRMA DE LOS PODERES PARA ACTUAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD O DE CUALQUIER ARREGLO QUE SE LOGRE. Q) EN GENERAL, TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA EL BUEN MANEJO Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD Y TODA LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DETERMINADOS EN LA LEY PARA LOS ADMINISTRADORES.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: ACTA No. 28 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2013

ORIGEN: JUNTA DE SOCIOS

INSCRIPCION: 15 DE NOVIEMBRE DE 2013 No. 13291 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE

CLAUDIA PATRICIA BAQUERO VARGAS

C.C.65766751

CERTIFICA:

DOCUMENTO: ACTA No. 30 DEL 30 DE ENERO DE 2015

ORIGEN: JUNTA DE SOCIOS

INSCRIPCION: 03 DE FEBRERO DE 2015 No. 1380 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

GERENTE

JUAN PABLO ECHEVERRI MOLINA

C.C.10021340

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***



01



* 1 5 3 5 1 0 9 7 3 *

0000013



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2015/04/20

HORA: 14:30:14

OPERACION: 09MR30420117

PAGINA: 7

DOCUMENTO: ACTA No. 27 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2013

ORIGEN: JUNTA DE SOCIOS

INSCRIPCION: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013 No. 11140 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL

ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S.

NIT.860008890-5

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013

ORIGEN: ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S

INSCRIPCION: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013 No. 11141 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

JUAN MIGUEL VERA DIAZ

C.C.94418958

REVISOR FISCAL SUPLENTE

JULIAN EDUARDO RUIZ SERRANO

C.C.6320803

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NRO. 0095 DEL 17 DE ENERO DE 2007 NOTARIA DECIMA DE CALI,

INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NRO. 32 DEL

LIBRO V SE CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA YOLANDA

EUGENIA MACHADO JIMENEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 31.832.762

DE SANTIAGO DE CALI, PARA QUE REPRESENTA A BSN MEDICAL LTDA., EN LOS

SIGUIENTES ACTOS RELACIONADOS CON SUS BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES, A

SABER: A) PARA QUE REPRESENTA JUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD POR SI O MEDIANTE

SUSTITUTO EN LOS CORRESPONDIENTES PROCESOS ORDINARIOS O ESPECIALES TENDIENTES

A OBTENER LA POSESION DE LOS BIENES QUE POR CUALQUIER CAUSA HUBIERE PERDIDO,

YA SEA INICIANDO LOS TRAMITES JUDICIALES PERTINENTES O INTERVIENDO EN TODOS

AQUELLOS QUE ESTEN EN CURSO O SE INICIEN EN CONTRA DE LA MANDANTE, CON LAS

MÁS FACULTADES Y PARA LOS MISMOS EFECTOS PODRA INTERVENIR EN TODAS AQUELLAS

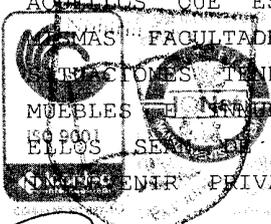
ACCIONES TENDIENTES A LA PROTECCION DE LOS DERECHOS QUE SOBRE BIENES

MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES Y EN GENERAL TODA CLASE DE

ELLOS SE ENTIENDE LA PODERDANTE O QUE ELLA TENGA INTERES EN ELLOS. B) PARA

INTERVENIR PRIVADA O JUDICIALMENTE EN TODO LO RELACIONADO CON LAS ACCIONES O

*** CONTINUA ***



Handwritten signature and date: 16/04/2015

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2015/04/20

HORA: 14:30:14

OPERACION: 09MR30420117

PAGINA: 8

INTERES SOCIAL QUE LA PODERDANTE TENGA EN SOCIEDADES CIVILES O COMERCIALES. C) PARA QUE TRANSIJA LOS PLEITOS, LAS DEUDAS O DIFERENCIAS QUE OCURRAN RELATIVO A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PODERDANTE. D) PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD Y PROMUEVA ACCIONES EN NOMBRE DE ESTA ANTE CUALESQUIERA CORPORACION, FUNCIONARIO O EMPLEADO DEL SECTOR JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O PRIVADO, EN CUALQUIER PROCESO, ACTUACION, SIMPLE ACTO, DILIGENCIA O GESTION QUE LA MANDANTE TENGA INTERES COMO ACTORA, DEMANDADA O TERCERA INTERVINIENTE. PARA QUE FIRME DECLARACIONES, CONTRATOS Y LICITACIONES ANTE CUALQUIER ENTIDAD PUBLICA O PRIVADA. E) PARA QUE DESISTA DE LOS PROCESOS. F) PARA TRANSIGIR, CONCILIAR O COMPROMETER A LA MANDANTE, EN TODAS LAS GESTIONES QUE ADELANTE O QUE INTERVENGA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD. G) PARA QUE PUEDA SIEMPRE QUE LO ESTIME CONVENIENTE OTORGAR PODER JUDICIAL ESPECIAL A OTRO ABOGADO EN EJERCICIO, PARA LA ATENCION DE LAS ACTUACIONES O GESTIONES QUE DEBAN SER ATENDIDAS POR UN ESPECIALISTA EN EL ASUNTO QUE LO REQUIERA. H) PARA QUE PUEDA DELEGAR O SUSTITUIR ESTE PODER, TOTAL O PARCIALMENTE. I) PARA QUE REASUMA LA PERSONERIA DE LA MANDANTE, REVOQUE PODER ESPECIAL QUE POR ESTE HAYA OTORGADO SIEMPRE QUE LO ESTIME CONVENIENTE LA APODERADA, DE MANERA QUE, EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EL NEGOCIO DE INTERES DE LA SOCIEDAD, YA SEA QUE SE TRATE DE ACTOS DISPOSITIVOS O ADMINISTRATIVOS. J) LA APODERADA QUEDA FACULTADA PARA NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE LAS DEMANDAS O EN GENERAL DE LAS ACCIONES QUE SE ADELANTEN EN CONTRA DE LA SOCIEDAD, IGUALMENTE PARA ABSOLVER LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE COMO PRUEBA ANTICIPADA O DENTRO DE UN PROCESO JUDICIAL SE DECRETEN. K) FINALMENTE SE LE CONFIERE LA FACULTAD DE RECIBIR EN TODAS LAS ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE INTERVENGA POR SI O POR INTERMEDIO DE APODERADO ESPECIAL QUE DESIGNE Y CONSIDERE CONVENIENTE DELEGAR ESTA FACULTAD, PARA LO QUE DEBERA MANIFESTARLO EXPRESAMENTE. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 2611 DE 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2011, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NRO. 141 DEL LIBRO V, CONSTA QUE SE AMPLIO EL PODER OTORGADO A LA SEÑORA YOLANDA EUGENIA MACHADO JIMENEZ, EN LO SIGUIENTE:

PARA QUE EJECUTE Y CELEBRE LOS SIGUIENTES CONTRATOS: PARA QUE ACTÚE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD BSN MEDICAL LIMITADA ANTE LA ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) Y PRESENTE, RECLAME, RECIBA, FIRME DOCUMENTOS Y HAGA LA SOLICITUD DE NUEVO RANGO DE FACTURACION Y/O RESOLUCIÓN DE FACTURACION DE LA SOCIEDAD ACTUALIZACION DEL RUT, SOLICITUD DE ESTADOS DE

*** CONTINUA ***



01



* 1 5 3 5 1 0 9 7 4 *

0000014



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2015/04/20

HORA: 14:30:14

OPERACION: 09MR30420117

PAGINA: 9

CUENTA Y EN GENERAL PARA TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, ADUANERAS Y CAMBIARIAS. QUEDA FACULTADA MI APODERADA PARA HACER TODOS LOS TRAMITES PERTINENTES Y FIRMAR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EJECUTAR DICHO MANDATO. B) PARA QUE REPRESENTA AL PODERDANTE ANTE CUALESQUIERA CORPORACIONES, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE LOS ORDENES LEGISLATIVO, EJECUTIVO, JUDICIAL Y CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO EN CUALESQUIERA PETICIONES, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES EN QUE EL PODERDANTE TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEA COMO DEMANDANTE, O COMO DEMANDADO O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES Y SEA PARA INICIAR O SEGUIR TALES PETICIONES, JUICIOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES. C) PARA QUE SUSTITUYA TOTAL O PARCIALMENTE ESTE PODER Y REVOQUE SUSTITUCIONES Y EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERÍA DEL PODERDANTE SIEMPRE QUE LO ESTIME CONVENIENTE, DE MANERA QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN EN NEGOCIOS QUE LE INTERESE, YA SE REFIERAN A ACTOS DISPOSITIVOS O MERAMENTE ADMINISTRATIVOS. C) Y PARA QUE NOMBRE APODERADOS JUDICIALES, PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER PROCESO.

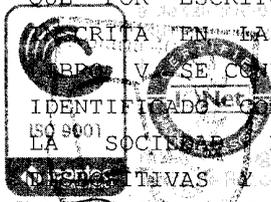
CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 13 DE FEBRERO DE 2009 DE YUMBO, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 08 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NRO. 56 DEL LIBRO V YOLANDA EUGENIA MACHADO JIMENEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 31.832.762, EN SU CALIDAD DE APODERADA GENERAL DE LA SOCIEDAD BSN MEDICAL LIMITADA, NIT. 805.019.723-0, OTORGA PODER ESPECIAL A LAS SEÑORAS ALBA LORENA PAZ CIFUENTES IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 34.597.958 DE SANTADER DE QUILICHAO, LILIANA CRUZ RIVERA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 31.915.728 DE CALI, PARA FIRMAR EXCLUSIVAMENTE LAS DECLARACIONES DE CAMBIO DE MI APODERADA POR OPERACIONES CON EL EXTERIOR A TRAVES DE NUESTRA CUENTA DE COMPENSACION EN EL BANCO DE CREDITO HELM FINANCIAL SERVICES DE PANAMA, CUENTA CORRIENTE NRO. 10200891

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NRO. 1249 DEL 22 DE MAYO DE 2012 NOTARIA QUINTA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 06 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NRO. 91 DEL LIBRO V SE CONFIRIÓ PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR BERNARDO TELLO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 16.727.997 PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD BSN MEDICAL LTDA., CON LAS MÁS IRRESTRICIAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y ADMINISTRATIVAS NECESARIAS EN LOS SIGUIENTES ACTOS RELACIONADOS

*** CONTINUA ***



[Handwritten signature]
 Declarado Tello

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2015/04/20

HORA: 14:30:14

OPERACION: 09MR30420117

PAGINA: 10

CON SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES:

1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES TANTO JUDICIALES COMO ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LA REPRESENTEN CUANDO FUERE EL CASO; 2. REALIZAR Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A CUMPLIR LOS FINES DE LA SOCIEDAD, SUJETANDOSE A LOS REQUISITOS Y LIMITACIONES QUE LE IMPONEN LA LEY Y LOS ESTATUTOS, SOMETIENDO PREVIAMENTE A LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DE SOCIOS AQUELLOS ASUNTOS CUYA CUANTIA EXCEDA EL EQUIVALENTE A LA SUMA (\$400.000.000) CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS AL MOMENTO DE LA REALIZACION DEL ACTO, CONTRATO O CONVENIO. 3. PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS O CONVENIOS Y OTORGAR PODERES A TERCEROS PARA LOS SIGUIENTES ASUNTOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD EN OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR E INTERIOR CON EL BANCO DE LA REPUBLICA, EN DECLARACIONES DE COMERCIO EXTERIOR, EN CONTRATOS LABORALES, EN LEVANTAMIENTOS DE PRENDA DE VEHICULOS; EN CONTRATOS DE POLIZAS DE SEGUROS; TODO ELLO HASTA POR UN MONTO DE DIEZ Y OCHO MIL (18.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, EL MISMO MONTO MAXIMO AUTORIZADO POR LA JUNTA DE SOCIOS AL GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. 4. SUSCRIBIR ASUNTOS BANCARIOS Y DE CREDITOS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD CON BANCOS, INSTITUCIONES DE CREDITO U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS ESTABLECIDAS DENTRO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, CON LAS CUALES TENGA BSN MEDICAL LTDA ABIERTAS O EN VIGENCIA SUS OPERACIONES, PUDIENDO ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR O GARANTIZAR CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, FACTURAS, PAGARES Y OTROS INSTRUMENTOS DE CREDITO, ASI DAR Y RECIBIR FINIQUITOS, TODO ELLO HASTA POR UNA CUANTIA DE (\$1.200.000.000) MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE. 5. PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD BSN MEDICAL LIMITADA ANTE LA ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) Y PRESENTE, RECLAME, RECIBA, FIRME DOCUMENTOS Y HAGA LA SOLICITUD DE NUEVO RANGO DE FACTURACION Y/O RESOLUCION DE FACTURACION DE LA SOCIEDAD, ACTUALIZACION DEL RUT, DE FIRMA DIGITAL, SOLICITUD DE ESTADOS DE CUENTA Y EN GENERAL PARA TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, ADUANERAS Y CAMBIARIAS. QUEDA FACULTADO EL APODERADO PARA HACER ABSOLUTAMENTE TODOS LOS TRAMITES PERTINENTES Y FIRMAR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EJECUTAR DICHO MANDATO. 6. INICIAR O DEFENDER CUALQUIER RECLAMO O ACCIONES, SEAN JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD

*** CONTINUA ***



01



* 1 5 3 5 1 0 9 7 5 *



0000015

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2015/04/20

HORA: 14:30:14

OPERACION: 09MR30420117

PAGINA: 11

INCLUYENDO LA REPRESENTACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LA MISMA Y PARA LA FIRMA DE LOS PODERES PARA ACTUAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD O DE CUALQUIER ARREGLO QUE SE LOGRE; 7. EN GENERAL, TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA EL BUEN MANEJO Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD Y TODAS LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DETERMINADOS EN LOS ESTATUTOS Y EN LA LEY PARA LOS APODERADOS DE LOS ADMINISTRADORES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NRO. 1463 DEL 12 DE JUNIO DE 2013 NOTARIA QUINTA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 20 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NRO. 65 DEL LIBRO V SE CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR JUAN PABLO MARTINEZ ARANGO, IDENTIFICADO CEDULA DE CIUDADANIA, NO. 75.067.475, VECINO DE SANTIAGO DE CALI Y RESIDENTE EN LA MISMA CIUDAD PARA QUE REPRESENTE A BSN MEDICAL LTDA., EN LOS SIGUIENTES ACTOS RELACIONADOS CON SUS BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES, A SABER: A) PARA QUE REPRESENTE JUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD POR SI O MEDIANTE SUSTITUTO EN LOS CORRESPONDIENTES PROCESOS ORDINARIOS O ESPECIALES TENDIENTES A OBTENER LA POSESION DE LOS BIENES QUE POR CUALQUIER CAUSA HUBIERE PERDIDOS YA SEA INICIANDO LOS TRAMITES JUDICIALES PERTINENTES O INTERVINIENDO EN TODOS AQUELLOS QUE ESTEN EN CURSO O SE INICIEN EN CONTRA DE LA MANDANTE, CON LAS MISMAS FACULTADES Y PARA LOS MISMOS EFECTOS PODRA INTERVENIR EN TODAS AQUELLAS SITUACIONES TENDIENTES A LA PROTECCION DE LOS DERECHOS QUE SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES Y EN GENERAL TODA CLASE DE ELLOS, SEAN DE LA PODERDANTE O QUE ELLA TENGA INTERES EN ELLOS. B) PARA INTERVENIR PRIVADA O JUDICIALMENTE EN TODO LO RELACIONADO CON LAS ACCIONES O INTERES SOCIAL QUE LA PODERDANTE TENGA EN SOCIEDADES CIVILES O COMERCIALES. C) PARA QUE TRANSIJA LOS PLEITOS, LAS DEUDAS O DIFERENCIAS QUE OCURRAN RELATIVO A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PODERDANTE. D) PARA QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD Y PROMUEVA ACCIONES EN NOMBRE DE ESTA ANTE CUALESQUIERA CORPORACION, FUNCIONARIO O EMPLEADO DEL SECTOR JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O PRIVADO, EN CUALQUIER PROCESO, ACTUACION, SIMPLE ACTO, DILIGENCIA O GESTION QUE LA MANDANTE TENGA INTERES COMO ACTORA, DEMANDADA O TERCERA INTERVINIENTE. PARA QUE FIRME DECLARACIONES, CONTRATOS Y LICITACIONES DE CUALQUIER ENTIDAD PUBLICA O PRIVADA. E) PARA QUE DESISTA DE LOS PROCESOS. F) PARA TRANSIGIR, CONCILIAR Y COMPROMETER A LA MANDANTE, EN TODAS LAS GESTIONES ADELANTE O QUE INTERVENGA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD. G) PARA QUE SIEMPRE QUE LO ESTIME CONVENIENTE OTORGAR PODER JUDICIAL ESPECIAL A OTRO

*** CONTINUA ***



Dra. Paola Andrade Torres

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2015/04/20

HORA: 14:30:14

OPERACION: 09MR30420117

PAGINA: 12

ABOGADO EN EJERCICIO, PARA LA ATENCIÓN DE LAS ACTUACIONES O GESTIONES QUE DEBAN SER ATENDIDOS POR UN ESPECIALISTA EN EL ASUNTO QUE LO REQUIERA. H) PARA QUE PUEDA DELEGAR O SUSTITUIR ESTE PODER, TOTAL O PARCIALMENTE. I) PARA QUE REASUMA LA PERSONERÍA DE LA MANDANTE, REVOQUE PODER ESPECIAL QUE POR ESTE HAYA OTORGADO SIEMPRE QUE LO ESTIME CONVENIENTE EL APODERADO, DE MANERA QUE, EN NINGÚNO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN EL NEGOCIO DE INTERÉS DE LA SOCIEDAD, YA SEA QUE SE TRATE DE ACTOS DISPOSITIVOS O ADMINISTRATIVOS. J) EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE LAS DEMANDAS O EN GENERAL DE LAS ACCIONES QUE SE ADELANTEN EN CONTRA DE LA SOCIEDAD, IGUALMENTE PARA ABSOLVER LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE COMO PRUEBA ANTICIPADA O DENTRO DE UN PROCESO JUDICIAL SE DECRETEN. K) PARA QUE ACTÚE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD BSN MEDICAL LIMITADA ANTE LA ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) Y PRESENTE, RECLAME, RECIBA, FIRME DOCUMENTOS Y HAGA LA SOLICITUD DE NUEVO RANGO DE FACTURACION Y/O RESOLUCION DE FACTURACION DE LA SOCIEDAD, ACTUALIZACION DEL RUT, SOLICITUD DE ESTADOS DE CUENTA Y EN GENERAL PARA TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, ADUANERAS Y CAMBIARIAS. QUEDA FACULTADO MI APODERADO PARA HACER TODOS LOS TRAMITES PERTINENTES Y FIRMARLOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EJECUTAR DICHO MANDATO. L) PARA QUE REPRESENTA AL PODERDANTE ANTE CUALESQUIERA CORPORACIONES, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE LOS ÓRDENES LEGISLATIVO, EJECUTIVO, JUDICIAL Y CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO EN CUALESQUIERA PETICIONES, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES EN QUE EL PODERDANTE TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEA COMO DEMANDANTE, O COMO DEMANDADO O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES Y SEA PARA INICIAR O SEGUIR TALES PETICIONES, JUICIOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES. M) PARA QUE SUSTITUYA TOTAL O PARCIALMENTE ESTE PODER Y REVOQUE SUSTITUCIONES Y EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DEL PODERDANTE SIEMPRE QUE LO ESTIME CONVENIENTE, QUE REASUMA LA PERSONERÍA DE LA MANDANTE, REVOQUE PODER ESPECIAL QUE POR ESTE HAYA OTORGADO SIEMPRE QUE LO ESTIME CONVENIENTE EL APODERADO, DE MANERA QUE, EN NINGUNO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN EL NEGOCIO DE INTERÉS DE LA SOCIEDAD, YA SEA QUE SE TRATE DE ACTOS DISPOSITIVOS O ADMINISTRATIVOS. J) EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE LAS DEMANDAS O EN GENERAL DE LAS ACCIONES QUE SE ADELANTEN EN CONTRA DE LA SOCIEDAD, IGUALMENTE PARA ABSOLVER LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE COMO PRUEBA ANTICIPADA O DENTRO DE UN PROCESO JUDICIAL SE DECRETEN. K) PARA QUE ACTÚE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN

*** CONTINUA ***



0000018



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2015/04/20

HORA: 14:30:14

OPERACION: 09MR30420117

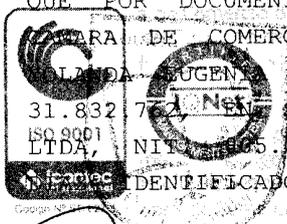
PAGINA: 13

DE LA SOCIEDAD BSN MEDICAL LIMITADA ANTE LA ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) Y PRESENTE, RECLAME, RECIBA, FIRME DOCUMENTOS Y HAGA LA SOLICITUD DE NUEVO RANGO DE FACTURACION Y/O RESOLUCION DE FACTURACION DE LA SOCIEDAD, ACTUALIZACION DEL RUT, SOLICITUD DE ESTADOS DE CUENTA Y EN GENERAL PARA TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, ADUANERAS Y CAMBIARIAS. QUEDA FACULTADO MI APODERADO PARA HACER TODOS LOS TRAMITES PERTINENTES Y FIRMARLOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EJECUTAR DICHO MANDATO. L) PARA QUE REPRESENTA AL PODERDANTE ANTE CUALESQUIERA CORPORACIONES, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE LOS ÓRDENES LEGISLATIVO, EJECUTIVO, JUDICIAL Y CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO EN CUALESQUIERA PÉTICIONES, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES EN QUE EL PODERDANTE TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEA COMO DEMANDANTE, O COMO DEMANDADO O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES Y SEA PARA INICIAR O SEGUIR TALES PETICIONES, JUICIOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES. M) PARA QUE SUSTITUYA TOTAL O PARCIALMENTE ESTE PODER Y REVOQUE SUSTITUCIONES Y EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DEL PODERDANTE SIEMPRE QUE LO ESTIME CONVENIENTE, DE MANERA QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN NEGOCIOS QUE LE INTERESE, YA SE REFIERAN A ACTOS DISPOSITIVOS O MERAMENTE ADMINISTRATIVOS. N. Y PARA QUE NOMBRE APODERADOS JUDICIALES, PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER PROCESO. O. FINALMENTE SE LE CONFIERE LA FACULTAD DE RECIBIR EN TODAS LAS ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE INTERVENGA POR SI O POR INTERMEDIO DE APODERADO ESPECIAL QUE DESIGNE Y CONSIDERE CONVENIENTE DELEGAR ESTA FACULTAD, PARA LO QUE DEBERA MANIFESTARLO EXPRESAMENTE. PRESENTE JUAN PABLO MARTINEZ ARANGO, HOMBRE MAYOR DE EDAD, VECINO DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA, NRO. 75.067.475 DE MANIZALES, HABIL PARA CONTRATAR, MANIFESTO, QUE ACEPTA LA PRESENTE ESCRITURA Y EL OTORGAMIENTO DEL PODER GENERAL A EL OTORGADO EN TODAS SUS PARTES POR LA SOCIEDAD BSN MEDICAL LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE FEBRERO DE 2015 DE YUMBO ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 02 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NRO. 44 DEL LIBRO V , LA SEÑORA EUGENIA MACHADO JIMENEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 31.832.772, EN SU CALIDAD DE APODERADA GENERAL DE LA SOCIEDAD BSN MEDICAL LTDA, NIT. 905.019.723-0, OTORGA PODER ESPECIAL AL SEÑOR JUAN MANUEL GUERRERO IDENTIFICADO CON LA C.C. 18.783.121 PARA QUE SIGA ACTUANDO JUNTO CON LOS

*** CONTINUA ***



Dr. Pablo Andrade Torres
 Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá
 Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá
 Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá
 Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2015/04/20

HORA: 14:30:14

OPERACION: 09MR30420117

PAGINA: 14

DEMÁS APODERADOS ESPECIALES INSCRITOS EN CAMARA DE COMERCIO DE CALI SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DEL 13 DE FEBRERO DE 2009, FIRMADO EN YUMBO E INSCRITO BAJO EL NUMERO 56 EL 8 DE MAYO DE 2009, Y PUEDAN SEGUIR FIRMANDO LAS DECLARACIONES DE CAMBIO DE LA CUENTA 102008915 EN DOLARES Y ADICIONALMENTE LA CUENTA NUMERO 102013705 EN EUROS, EN EL BANCO DE CREDITO HELM FINANCIAL SERVICES DE PANAMA.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$23,000,000 DIVIDIDO EN 23,000 CUOTAS DE VALOR NOMINAL \$1,000 CADA UNA, DISTRIBUIDOS ASI:

SOCIOS

VALOR APORTES

BSN MEDICAL INTERNATIONAL HOLDING GMBH & CO. KG

NIT. 805023232-

\$21,827,000

BSN MEDICAL NETHERLANDS HOLDING BV

NIT. 900071006-

\$1,173,000

TOTAL

\$23,000,000

DEL

CAPITAL

"LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS QUEDA LIMITADA AL MONTO DE SUS RESPECTIVOS APORTES"

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2006

INSCRIPCION: 12 DE DICIEMBRE DE 2006 No. 13823 DEL LIBRO IX

CONSTA LA SITUACION DE CONTROL:

CONTROLANTE

BSN MEDICAL INTERNATIONAL HOLDING GMBH & CO. KG

NIT. 805023232

DOMICILIO: HAMBURGO ALEMANIA

NACIONALIDAD: ALEMANIA

ACTIVIDAD: FABRICACIÓN Y VENTA DE VENDAJES ADHESIVOS

CONTROLADA

BSN MEDICAL LIMITADA

NIT. 805019723-0

DOMICILIO: YUMBO VALLE

*** CONTINUA ***



01



* 1 5 3 5 1 0 9 7 7 *

0000017



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2015/04/20

HORA: 14:30:14

OPERACION: 09MR30420117

PAGINA: 15

NACIONALIDAD: COLOMBIA

PRESUPUESTO DE CONTROL: BSN MEDICAL INTERNATIONAL HOLDING GMBH & CO.KG, POSEE UNA PARTICIPACIÓN DEL 95% DEL CAPITAL DE BSN MEDICAL LIMITADA.

ACTIVIDAD: FABRICACIÓN Y VENTA DE VENDAJES ADHESIVOS.

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.557970-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BSN MEDICAL LIMITADA UBICADO EN: K 36 13 451 DE YUMBO FECHA MATRICULA : 05 DE ABRIL DE 2001 RENOVACION : POR EL AÑO 2015

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 26 DE MARZO DE 2015 .

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILDES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN CALI A LOS 20 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2015 HORA: 11:02:29 AM

[Firma manuscrita]

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SECRETARIA GENERAL AD HOC



CERTIFICA

Que la firma estampada en este documento coincide con la registrada en este despacho correspondiente a

Maria Claudia Villegas de Rivera

Nelly Patricia Castiblanco Viquez



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: REY VARGAS MARIA INES
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - Á:)

El: 4/21/2015 9:19:12 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2PEV91912130
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: OF COLOMBIA S.A.S. // ALVARO SEVILLA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003831374

Expedido (mm/dd/aaaa): 04/17/2015

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'autenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



PODER ESPECIAL

0000018

OF COLOMBIA S.A.S. (la "Compañía"), una sociedad organizada y existente bajo las leyes de Colombia, con domicilio principal en Bogotá D.C., Cundinamarca, identificada con el Número de Identificación Tributaria 900.831.555-1, a través de su Representante Legal **Angela Botía Flórez**, identificada con cédula de ciudadanía número 53.124.971 de Bogotá, otorga poder suficiente cual en derecho se requiere, a favor de **Álvaro Sevilla Garzón**, abogado de profesión, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 1801682483 para que en nombre y representación de la **Compañía** pueda:

Otorgar la escritura pública para la constitución de una compañía en Ecuador, la cual, entre otras cosas se dedicará a la producción, distribución, compra, venta, importación y exportación de toda clase de productos relacionados con los cuidados de la salud.

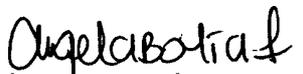
Dentro del otorgamiento de dicha escritura pública de constitución, el apoderado queda facultado a incluir una disposición transitoria donde se designe a los administradores de la compañía.

Suscribir cualquier otro documento necesario para la constitución de la compañía referida y/o comparecer ante cualquier autoridad.

Se entienden incorporadas sin necesidad de cláusula especial, todas aquellas facultades adicionales o accesorias necesarias para el oportuno y cabal cumplimiento del objeto de este mandato. En caso de duda sobre los efectos de este Poder, o la existencia de alguna autorización, se interpretará este instrumento en el sentido que más favorezca la ejecución inmediata de este mandato, siendo la intención del Poderdante que las cláusulas que anteceden sean interpretadas con la mayor latitud y extensión.

El apoderado está facultado para sustituir o delegar el presente poder.

Dado y firmado en Bogotá D.C., Colombia el 17 de abril de 2015


ÁNGELA BOTÍA FLOREZ
Representante Legal
OF COLOMBIA S.A.S.


Dra. Paula Acuña Torres

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA 16 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

la Notaria 16 hace constar que el escrito que antecede fue presentado personalmente por

BOTIA FLOREZ ANGELA

Identificado con: C.C. 53124971

y declaro que su contenido es cierto y que es suya la firma puesta en el

Bogotá D.C. 17/04/2015

18

mynh6kunn56h5nm



María Ines Rey
Notaria 16



Angela Botia





Libertad y Orden

0000019

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: CASTIBLANCO URQUIJO NELLY PATRICIA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: TECNICO ADMINISTRATIVO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

EI: 4/27/2015 14:42:07 p.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2PEZB144215102
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: O F COLOMBIA S A S
(Name of the holder of document:
Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACION
(Type of document: - Type du document:)
LEGAL

Número de hojas apostilladas: 3
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003843708

R045551266 Expedido (mm/dd/aaaa): 04/20/2015

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

20 DE ABRIL DE 2015 HORA 10:12:10

R045551266

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : O F COLOMBIA S A S

N.I.T. : 900813555-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02536483 DEL 28 DE ENERO DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE ENERO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 7 NO. 71 52 TO B P 9

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : abotia@cardenasycardenas.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 7 NO. 71 52 TO B P 9

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : abotia@cardenasycardenas.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 26 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 28 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01906254 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA O F COLOMBIA S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA PRODUCCION, DISTRIBUCION, COMPRA, VENTA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS DE USO HUMANO EN EL SECTOR FARMACEUTICO, MEDICINAL, COSMETICO, SERVICIOS MEDICOS Y DE TOCADOR, TALES COMO MEDIAS DE COMPRESION TERAPEUTICA, PRODUCTOS DE CURACION Y/O ORTOPEDIA, ENTRE OTROS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL LA

SOCIEDAD PODRA: A) IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE MAQUINARIA, DISEÑOS, PLANOS, HERRAMIENTAS, IMPLEMENTOS, MATERIAS PRIMAS Y DEMAS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA FABRICACION DE LOS PRODUCTOS; B) ADQUIRIR Y ENAJENAR TECNOLOGIA, KNOW-HOW Y DEMAS TECNICAS DE DISEÑO PARA LA FABRICACION DE LOS PRODUCTOS; C) OBTENER CONCESIONES Y PRIVILEGIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, PATENTES DE INVENCION, MARCAS Y DIBUJOS INDUSTRIALES Y NEGOCIARLOS Y EXPLOTARLOS; D) OTORGAR Y RECIBIR CUALQUIER TIPO DE GARANTIAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL; E) REPRESENTAR O AGENCIAR A CUALQUIER TIPO DE EMPRESA, SEA NACIONAL O



EXTRANJERA; F) PARTICIPAR EN CUALQUIER PROCESO INDUSTRIAL, DE PRODUCCIÓN, COMERCIAL O DE DISTRIBUCIÓN A TRAVÉS DE LA FIGURA DEL JOINT-VENTURE O POR CUALQUIER OTRO ANÁLOGO; G) ADQUIRIR A TÍTULO ONEROSO BIENES MUEBLES, E INMUEBLES ENAJENARLOS O EXPLOTARLOS; H) TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE BIENES; I) RECIBIR DINEROS E INTERESES Y CELEBRAR CONTRATOS DE CAMBIO; J) NEGOCIAR TÍTULOS VALORES; K) CONSTITUIR SOCIEDADES, PROMOVERLAS, ORGANIZARLAS Y VINCULARSE A OTRAS SOCIEDADES NACIONES O EXTRANJERAS, HACER APORTES EN DINERO O EN ESPECIE, ABSORBERLAS, FUSIONARSE CON ELLAS, TRANSFORMARSE O ESCINDIRSE; L) DISEÑAR Y CONSTRUIR LAS OBRAS NECESARIAS PARA EL MONTAJE DE LA MAQUINARIA PARA LA PRODUCCIÓN DE BIENES ELABORADOS; M) ORGANIZAR Y ABRIR EL PÚBLICO ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO PARA CUMPLIR LOS FINES DE LA EMPRESA; N) CELEBRAR OPERACIONES DE CRÉDITO CON CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD FINANCIERA, OTORGANDO GARANTÍAS PERSONALES O REALES. EN GENERAL, LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVO O LABORAL QUE TIENDAN DIRECTAMENTE A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$20,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 2,000.00
 VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$200,000.00
 NO. DE ACCIONES : 20.00
 VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$0.00
 NO. DE ACCIONES : 0.00
 VALOR NOMINAL : \$0.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL, DENOMINADO GERENTE GENERAL, QUIEN TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCIÓN A LA LEY, A ESTOS ESTATUTOS Y A LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. TENDRÁ DOS SUPLENTE, QUIENES LO REEMPLAZARÁN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES. LA REVOCATORIA POR PARTE DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA. NOMBRAMIENTO Y PERIODO. EL GERENTE GENERAL Y SUS SUPLENTE SERÁN DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. EL PERÍODO DEL NOMBRAMIENTO SERÁ CONTADO A PARTIR DE SU ELECCIÓN Y PODRÁN SER REMOVIDOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS LEGALES. CUANDO LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS NO ELIJA AL GERENTE GENERAL Y/O A SUS SUPLENTE EN LAS OPORTUNIDADES QUE DEBA HAGERLO, CONTINUARÁN LOS ANTERIORES EN SUS CARGOS HASTA TANTO SE EFECTÚE NUEVO NOMBRAMIENTO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 26 DE



01



* 1 5 3 5 1 0 8 2 5 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

20 DE ABRIL DE 2015 HORA 10:12:10

R045551266

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

ENERO DE 2015, INSCRITA EL 28 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01906254 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
GERENTE GENERAL

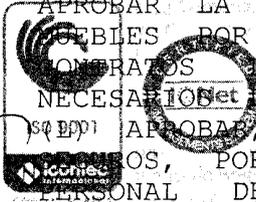
IDENTIFICACION

BOTIA FLOREZ ANGELA

C.C. 000000053124971

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE GENERAL Y SUS SUPLENTEs, SUJETO A LAS LIMITACIONES CONTENIDAS EN ESTOS ESTATUTOS POR LA NATURALEZA O LA CUANTÍA, TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES: (A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE; (B) ADMINISTRAR LA SOCIEDAD DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE SUS NEGOCIOS Y DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, SUJETÁNDOSE A LOS REQUISITOS Y LIMITACIONES QUE LE IMPONEN LA LEY Y LOS ESTATUTOS; (C) EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL Y SOMETER PREVIAMENTE A LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS AQUELLOS ASUNTOS CUYA CUANTÍA EXCEDA EL EQUIVALENTE A LA SUMA DE 18.000 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN COLOMBIA; (D) INVERTIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD EN ACCIONES, PARTICIPACIONES O DERECHOS EN OTRAS SOCIEDADES; (E) VIGILAR LA CONTABILIDAD Y LOS ARCHIVOS DE LA SOCIEDAD; (F) PRESENTAR ANUALMENTE A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS UN INFORME SOBRE LOS NEGOCIOS SOCIALES, INCLUYENDO CUENTAS, ESTADOS FINANCIEROS Y DEMÁS DOCUMENTOS PERTINENTES; (G) APROBAR Y SUSCRIBIR LOS ASUNTOS BANCARIOS Y DE CRÉDITOS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD CON BANCOS, ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS ESTABLECIDAS DENTRO O FUERA DE COLOMBIA, INCLUYENDO LA FACULTAD PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR O GARANTIZAR CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, FACTURAS, PAGARÉS Y OTROS INSTRUMENTOS DE CRÉDITO, ASÍ COMO DAR Y RECIBIR FINIQUITOS; (H) CONTRATAR PRÉSTAMOS Y OBLIGACIONES DE CUALQUIER CLASE, DENTRO O FUERA DE COLOMBIA RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, OTORGAR GARANTÍAS DE PAGO, INCLUYENDO HIPOTECAS Y FIRMAR TODOS LOS PAPELES E INSTRUMENTOS QUE REPRESENTEN TALES PRÉSTAMOS Y OBLIGACIONES; (I) APROBAR Y FIRMAR CONTRATOS PARA LA ADQUISICIÓN, VENTA, PRENDA Y PERMUTA DE VEHÍCULOS, BIENES MUEBLES POR CUENTA DE LA SOCIEDAD; (J) APROBAR LA ADQUISICIÓN, VENTA, PRENDA Y PERMUTA DE VEHÍCULOS, BIENES MUEBLES POR CUENTA DE LA SOCIEDAD; (K) APROBAR, RENOVAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRIENDO DE BIENES INMUEBLES, EQUIPOS Y MUEBLES NECESARIOS DENTRO DEL CURSO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD; (L) APROBAR, RENOVAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS, PLANES Y PÓLIZAS DE SEGUROS, POR CUENTA DE LA SOCIEDAD; (M) ADMINISTRAR LOS ASUNTOS DE PERSONAL DE LA SOCIEDAD, INCLUYENDO EL ESTABLECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN SALARIAL, BENEFICIOS, PROGRAMAS, ORGANIZACIÓN, ENTRENAMIENTO, CONTRATACIÓN Y TERMINACIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO; (N) NEGOCIAR Y CONSULTAR CON AUTORIDADES



Handwritten mark



01



* 1 5 3 5 1 0 8 2 6 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

20 DE ABRIL DE 2015 HORA 10:12:10

R045551266

PAGINA: 3 de 3

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Magistrado Esteban D

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
LA SECRETARIA GENERAL AD HOC
CERTIFICA**

Que la firma estampada en este documento coincide con la registrada en este despacho, correspondiente a:

Magrham Alicia Esteban Diaz

Nelly Patricia Castiblanco Arquijo



NOMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRE: ORTOPEDICOSFUTURO S.A.

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL: SOLUCORPTB ASESORIA CORPORATIVA CIA. LTDA. GERENTE GENERAL

2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE: BSN MEDICAL LIMITADA NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA: COLOMBIANA

DOMICILIO: YUMBO VALLE, K 36 13 451

NOTA 1.- A este formulario se debe acompañar una aplicación extendida por la autoridad competente del país de origen o Cónsul del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho país.

3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: ÁLVARO SEVILLA GARZÓN

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NÚMERO DE IDENTIFICACION PERSONAL: 1801682483

DOMICILIO: QUITO

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA:

No.	Nombres y Apellidos Completos	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
1	BSN MEDICAL INTERNATIONAL HOLDING GMBH & CO. KG		ALEMANA	HAMBURGO
2	BSN MEDICAL NETHERLANDS HOLDING BV		HOLANDESA	ALMERE

Dr. Paola Andrade Torres

.....
**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
SECRETARIO, ADMINISTRADOR O
FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD
EXTRANJERA O APODERADO
LOCAL**

NOTA.- Si este formulario hubiese sido otorgado en el exterior, deberá ser autenticado por Cónsul ecuatoriano o apostillado.

FECHA DE PRESENTACION: 2015 MAYO 6
AÑO MES DIA

A handwritten signature or mark consisting of a stylized, cursive scribble, possibly representing initials or a name, located in the bottom left corner of the page.

NOMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRE: ORTOPEDICOSFUTURO S.A.

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL: SOLUCORPTB ASESORIA CORPORATIVA CIA. LTDA. GERENTE GENERAL

2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE: OF COLOMBIA SAS NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA: COLOMBIANA

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C., CR 7 No. 71 52 TO BP9

NOTA 1.- A este formulario se debe acompañar una aplicación extendida por la autoridad competente del país de origen o Cónsul del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho país.

3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: ÁLVARO SEVILLA GARZÓN

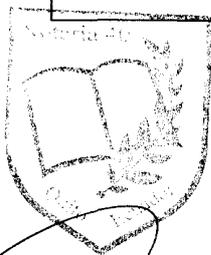
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NÚMERO DE IDENTIFICACION PERSONAL: 1801682483

DOMICILIO: QUITO

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA:

No.	Nombres y Apellidos Completos	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
1	BSN MEDICAL GERMANY HOLDINGS GmbH		ALEMANA	HAMBURGO

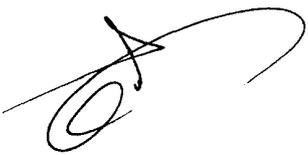


Dra. Paola Andrade Torres

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
SECRETARIO, ADMINISTRADOR O
FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD
EXTRANJERA O APODERADO
LOCAL

NOTA.- Si este formulario hubiese sido otorgado en el exterior, deberá ser autenticado por Cónsul ecuatoriano o apostillado.

FECHA DE PRESENTACION: 2015 MAYO 6
AÑO MES DIA

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script that is difficult to decipher. It appears to be a personal or official mark.



Factura: 001-001-000002153



20151701040P01722

0000024

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701040P01722					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		8 DE MAYO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SEVILLA GARZON ALVARO ESTEBAN	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1801682483	ECUATORIANA	APODERADO(A)	DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA OF COLOMBIA SAS.)
Natural	SEVILLA GARZON ALVARO ESTEBAN	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1801682483	ECUATORIANA	APODERADO(A)	LA SOCIEDAD COLOMBIANA BSN MEDICAL LIMITADA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			LA FLORESTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Andrade Torres



Factura: 001-001-000002154



20151701040000766

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701040000766

NOTARIO OTORGANTE:	PAOLA ANDRADE TORRES, NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	COSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "ORTOPEDICOSFUTURO S.A."

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SEVILLA GARZÓN ALVARO ESTEBAN	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1801682483
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	08 DE MAYO DEL 2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ÁLVARO SEVILLA GARZÓN
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1801682483

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO



0000025

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/05/2015 05:32 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7695080 ✓
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1712991924 ORTIZ PEREZ FRANCISCO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ORTOPEDICOSFUTURO S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G47	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4772.01	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4772.02	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS NATURISTAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION PRINCIPAL	G4772.03	VENTA AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICINALES Y ORTOPÉDICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4772.05	VENTA AL POR MENOR DE PERFUMES, ARTÍCULOS COSMÉTICOS Y DE USO PERSONAL EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS (PAÑALES).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **05/07/2015 05:32 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

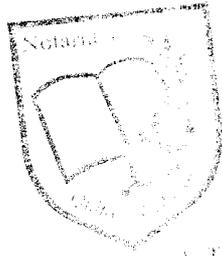
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

05/05/2015 5.28 PM

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**; firmada y sellada en Quito, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil quince.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Dra. Paola Andrade Torres



TRÁMITE NÚMERO: 34508

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN
1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	23915
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2649
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA /QUITO/08/05/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ORTOPEDICOSFUTURO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015



DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RM-Q-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



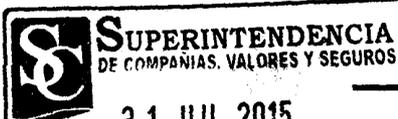
0000027

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Ortopedicos futuro S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Guatemalteco	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
San Blas	González Suárez		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Abraham Lincoln	N26-97	Av. 12 de octubre	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	Torre 1492		
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	022986456		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	corporativo@tblaw.ec		
CELULAR:	FAX:		
099903135			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Frente al Club La Unión			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Solucorpto Asesoría Corporativa Cia Ltda			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1792478502001			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



31 JUL 2015

Narcisca Izhoo

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

31 JUL 2015

Nota: el presente formulario debe ser llenado con enmendaduras o tachones.

Sr. Diego Vinueza
C.A.U. QUITO

VA-01.2.1.4-F1